



ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN



102

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Cód. Depend. Serie Subserie (Tipo de contratación) Modalidad Año Consecutivo

CONTRATO N°: 1050 - 12 C1 - CD - 2026 1171

CONTRATISTA:	COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ – PAN. NIT. 890.980.942-6R.L. DIEGO FERNANDO SANCHEZ TRUJILLO C.C. N° 71.769.874
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 6 AÑOS EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "JUNTOS CONSTRUIMOS LA PAZ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS".
VALOR:	TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M.L (346.802.411) IMPUESTOS INCLUIDOS
PLAZO:	SIETE (7) MESES Y DOS (2) DÍAS – DOSCIENTOS DOCE (212) DÍAS

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las Instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Bello, el Doctor **FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 98.594.877, en su calidad de Secretario de Hacienda, y **JIMMY ANDRES RUA GARCIA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **71.218.643** quien se desempeña como Directora Técnica de Reconciliación, unidad adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Bello y en calidad de Supervisor(a) designado(a) del Contrato No. _____.

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Previo al inicio de ejecución, el supervisor debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, los estudios previos y la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual debe cargar en la plataforma SECOP II el formato F-GJ-19-Auto Aprobatorio de Fianzas, diligenciado. El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma SIA OBSERVA, y por la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

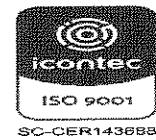
De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben esta acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

En desarrollo y cumplimiento del presente contrato, se compromete a garantizar la ejecución de las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto, además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así:

- 1) Garantizar un adecuado proceso de atención, de acuerdo al Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de los niños, niñas, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con relación al servicio hogar de paso modalidad de ubicación inicial, sub-modalidad



ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN



familiar, aprobado por la Resolución número 4200 de 15 de julio de 2022, modificada mediante Resolución No. 3368 de 28 de junio de 2022 así:

Ubicación inicial: De acuerdo con el tiempo de permanencia de las niñas, los niños, niñas, en las modalidades centro de emergencia y hogar de paso, a continuación, se establecen las acciones a desarrollar:

- Realizar un proceso de acogida amigable y respetuosa donde los niños, niñas se encuentren seguros, tranquilos y se creen vínculos de confianza.
- Identificar en las valoraciones iniciales la auto percepción de la familia o red vincular de apoyo, en cuanto a sus recursos, situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos que generaron el ingreso a la modalidad, así como las situaciones asociadas (consumo de sustancias, trabajo infantil, violencias entre otras).
- Establecer criterios de ubicación inicial, sin separar los grupos de hermanos los cuales deben permanecer juntos, excepto en casos debidamente justificados con valoración y concepto previos.
- Establecer vínculos con las niñas y los niños, sensibilizando frente a la amenaza y/o vulneración de derechos y aclarar el proceso de atención, estableciendo acuerdos para su atención en la modalidad.
- Promover la estabilización física y emocional de las niñas y los niños, a través de pautas de cuidado personal y descanso.
- Dar cuenta de acciones de estabilización emocional en el proceso de recepción.
- Particularizar los eventos sucedidos para propiciar su comprensión en el marco del proceso de restablecimiento de derechos.
- Generar espacios seguros de comunicación con los niños y niñas para identificar las posibles afectaciones con las que ingresa al proceso y de esta manera establecer un plan de caso coherente a sus necesidades.
- Desarrollo de estrategias para el manejo del estrés, la atención en crisis y primeros auxilios emocionales.
- Establecer acciones de contacto con la familia o red vincular de la niña y los niños, de acuerdo con lo establecido por parte de la autoridad administrativa.
- Identificar los factores de generatividad y vulnerabilidad.
- Establecer si los niños, niñas cuenta con una prescripción médica al momento de su ingreso, y realizar las gestiones a que haya lugar.
- Actividades de recuperación emocional los niños, niñas, basadas en los usos y costumbres de estos. (terapias de música, danza, arte, deporte, entre otros).
- Estrategias acordes con la edad y a los gustos e intereses que integren el arte, la lúdica y el juego, en el marco de las acciones propias del centro de emergencia.
- Dentro de las actividades diarias de las niñas, los niños, se debe incluir mínimo 4 veces por semana, la realización de actividad física por 45 minutos, la cual debe ser una actividad organizada, de acuerdo con los gustos de los niños, niñas.
- Gestionar con el sector salud, la atención en salud física o mental cuando los niños, niñas lo requiera y de acuerdo con los resultados de la valoración inicial.
- Desarrollar espacios, estrategias y atenciones individuales, familiares y grupales, con el objetivo de reconocer y fortalecer el manejo de emociones.
- Implementar estrategias de atención y fortalecimiento con las familias o red vincular de apoyo de los niños, niñas.
- Desarrollo planes de actividades con los niños, niñas que les permitan entender la vida cultural y artística que les rodea, de tal manera que propicie mayores pautas de socialización con sus pares y adultos.
- Si se cuenta con niñas y niños pertenecientes a comunidades indígenas, establecer espacios para el descanso de estos de acuerdo con sus costumbres.

Si la niña, o el niño va a ser reintegrado con su familia o red vincular:

- Informar de los servicios y oferta institucional en su lugar de residencia, tanto para los niños, niñas como para su familia, acorde al motivo que originó su ubicación en la modalidad de atención.



ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN



403

- Brindar herramientas a la familia y/o red vincular, para el desarrollo de capacidades parentales basadas en la confianza e interacciones familiares positivas, promoviendo el ejercicio de las responsabilidades y fortalecimiento de la autonomía.

Si la niña, o el niño, va a ser reubicado en otra modalidad:

- Se debe informar los niños, y niñas, cómo avanza su proceso y cuáles son las medidas a seguir.
- Realizar sesión de trabajo con el nuevo operador y/o modalidad, con el fin de dar cuenta del proceso adelantado con los niños, y niñas, y que esto sea parte de la continuidad de dicho proceso.

En el momento del egreso de los niños, y niñas (sea reubicación o reintegro), se debe realizar un informe final que contemple las acciones planeadas y desarrolladas durante su permanencia; así como los logros y acciones pendientes a desarrollar. Dicho informe debe estar elaborado y entregado a la autoridad administrativa máximo a los 2 días hábiles del egreso de los niños, y niñas. Así mismo, se debe incluir las acciones desarrolladas en los dos puntos anteriores.

Lo anterior se debe ver reflejado en las valoraciones iniciales y en el plan de caso, basado en el desarrollo de capacidades cognitivas, reconocimiento y manejo de emociones y afectaciones emocionales. Las valoraciones iniciales deben realizarse antes de la elaboración del plan de caso. Este plan se elabora teniendo en cuenta los 8 días de permanencia de los niños, y niñas, siendo realizado máximo a los 3 días después de su ingreso. En caso de superarse la permanencia de los 8 días, se deberán ampliar las acciones en el marco del proceso de atención para cada niña, y niño. Los formatos del proceso de atención para las modalidades de ubicación inicial deben implementarse a partir de un mes posterior a la fecha de implementación del presente documento.

Hogar de paso familia: Adicional a lo mencionado anteriormente para las modalidades de ubicación inicial, en el hogar de paso familia, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- A pesar de que el tiempo de ubicación será corto, el responsable del hogar deberá contar con los documentos de salud del beneficiario, su identificación y las recomendaciones para brindar un proceso de atención.
- Acompañamiento y apoyo al responsable del hogar de paso para que los niños, y niñas reciban de manera inmediata, una vez se ubique en el hogar de paso, dotación personal inicial, y lo que se requiera.
- Seguimiento al proceso de adaptación de los niños, y niñas en el hogar.
- La autoridad administrativa y su equipo realizarán el apoyo constante para el trámite ante la Entidad Prestadora de Servicio de Salud, de citas médicas, vacunación y todo lo relacionado con la atención en salud que requiera los niños, y niñas, así mismo el apoyo en la valoración médica especializada de cada niña, y niño, a fin de determinar su estado de salud y su diagnóstico a efectos de poder brindar un proceso de atención acorde a sus necesidades particulares según sea el caso.
- Es importante que la persona responsable del hogar de paso conozca para todos los casos, el motivo de ingreso, con el fin de estar alerta, y disponer de lo necesario para su atención.

En hogar de paso – familia, se recomienda no ubicar a las niñas, y niños menores de 12 años en conflicto con la ley, ni menores de edad que presenten consumo de sustancias psicoactivas o que se encuentren bajo sus efectos. En estos casos, es importante que la autoridad administrativa active la ruta en salud, de acuerdo con los criterios establecidos en el lineamiento técnico de ruta de actuaciones.

- Por último, es determinante que el acompañamiento y seguimiento por parte de la autoridad administrativa y su equipo técnico sea de manera permanente, así mismo se brinden las orientaciones técnicas para el manejo de las niñas, los niños, y niñas ubicados en la modalidad.



ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN



- 2) El contratista deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones legales, técnicas y financieras detalladas en los estudios previos y las cuales establecen los términos de referencia para llevar a cabo las actividades de este contrato y ejecución del objeto contractual, en armonía con la minuta patrón establecida para tal efecto por el ICBF, así mismo deberá tener en cuenta el detalle de las condiciones generales y técnicas, componentes, requisitos , criterios, obligaciones de las partes y demás aspectos tratados y señalados en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato y establecen las pautas bajo las cuales se celebrara el presente proceso.
- 3) El contratista deberá acreditar mensualmente un informe sobre la atención integral y proceso de prevención que se realiza con cada uno de los niños, y niñas sujetos de la prestación del servicio que se brinda.
- 4) Presentar al finalizar el contrato informe escrito sobre todas las actividades realizadas y puntualizadas en la propuesta la cual hace parte integral de este contrato.
- 5) Guardar absoluta reserva de lo que conozca en desarrollo del objeto contractual.
- 6) Mantener durante toda la vigencia del contrato el personal adscrito, con la seguridad social integral al día, salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales.
- 7) Realizar las gestiones contractuales en la plataforma SECOP II, que le correspondan como contratista en calidad de proveedor, alimentando mes a mes dicha plataforma, con los informes digitalizados de las obligaciones ejecutadas y aprobadas por el supervisor.
- 8) Realizar una relación detallada sobre el desarrollo de cada uno de los eventos programados en los informes de actividades presentados al supervisor del contrato.
- 9) Las demás actividades inherentes al contrato y no establecidas en detalle en los presentes estudios previos pero indispensables para el cabal correcto e íntegro cumplimiento del presente objeto.

Por todo lo anterior y para constancia en la ciudad de Bello, firman las personas que intervienen a los _____


FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
Secretario de Hacienda
Municipio de Bello


JIMMY ANDRES RUA GARCIA
C.C No. 71.218.643
Supervisor(a) designado(a) del contrato